

TÉRMINO MUNICIPAL: 1021500		VILLASBUENAS DE GATA		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	6 / 454	ALCALÁ PIRIZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
13/0	6 / 110	AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
16/0	6 / 411 A1	LÓPEZ MORENO, JOSE ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
15/0	6 / 401	MORENO MARTIN, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
14/0	6 / 395 A1	NAVARRO VACAS, ANGEL MARIA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
17/0	6 / 413	NAVARRO VACAS, ANGEL MARIA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
19/0	6 / 453 A	PÉREZ MANZANO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
20/0	6 / 453 B	PÉREZ MANZANO, IGNACIO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
18/0	6 / 452 B	RONCERO HERNÁNDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30
12/0	6 / 103 A1	VICENTE GUILLEN, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	28/06/2005	16:30

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de educación infantil “Sagrado Corazón de Jesús”, de Cáceres.**

D<sup>a</sup> Ángeles Manzano Calvo solicita, en calidad de representante de la titularidad, la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Sagrado Corazón de Jesús”, de Cáceres, para el incremento de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo. El proyecto de obras presentado por el Centro obtiene informe técnico favorable de 10 de marzo de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1537/2003, se acredita por informe técnico de 5 de mayo de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Sagrado Corazón de Jesús”, de Cáceres, para el incremento de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo.

La situación resultante en el centro con la presente autorización, en el nivel de Educación Infantil, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”.

Titular del centro: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Código: 10001110

Domicilio: Calle Médico Sorapán, nº 21.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: NUEVE unidades (225 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2005/06. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la presente Resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2005/06, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro de Educación Infantil, cuya modificación de la autorización se concede de por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria por la que se crea la “Red Extremeña de Ecocentros” y se regula la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Extremadura.*

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 21 de abril de 2005 (D.O.E. nº 54, de 12 de mayo), de las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea la “Red Extremeña de Ecocentros” y se regula la incorporación a la misma de los centros Educativos Públicos de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. José María Otero Pérez. Representante de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D<sup>a</sup> Pilar Santos Toro. Representante de la Dirección General de Medio Ambiente.

— D. Antonio Guillén Cumplido. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

— D. Andrés Rodríguez Rodríguez. Representante de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

— Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.